

Santiago,

VISTOS:

a) El Título XV del D.L. N° 3.500, de 1980; b) El artículo 47 N° 1 de la Ley N° 20.255; c) Las normas contenidas en el Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, aprobado por Resolución N° 6 de 18 de enero de 2011, de la Superintendencia de Pensiones; d) El Decreto Supremo N° 50, de fecha 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial del 21 de noviembre de 2015, que aprueba las Bases de Licitación pública para el servicio de administración de cuentas de individual, establecido por el D.L. N° 3.500, de 1980; e) El Acta Notarial relativa a la apertura del Sobre Número Uno, presentado por el oferente participante en la licitación, de fecha 28 de diciembre de 2015, levantada por el Notario Público de Santiago, don Clovis Toro Campos; f) El Acta Notarial relativa a la apertura de los Sobres Números dos y tres presentados por el oferente participante en la licitación que corresponden a la Oferta Económica y a la Oferta Técnica Adicional, levantada por el Notario Público Suplente de la Décima Tercera Notaría de Santiago, don Cristóbal Díaz Acevedo, de fecha 15 de enero de 2016; y g) Las facultades que se me confieren por el artículo 49 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al Título XV del D.L. N° 3.500, de 1980; al Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones; y a las Bases de Licitación dictadas para tales efectos, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 50, de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Superintendencia de Pensiones llamó a licitación pública para la adjudicación del servicio de administración de las cuentas de capitalización individual de las personas que se afilien al Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980, por primera vez, a partir del primer día del mes siguiente de aquel en el cual se cumplan seis meses desde la fecha de adjudicación del servicio licitado, y permanezcan en ella por el periodo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de su afiliación, salvo que se produzcan alguna de las situaciones señaladas en el artículo 165 del citado D.L. N° 3.500.
2. Que según consta del Acta Notarial citada en la letra e) de los Vistos, que da cuenta de la apertura del Sobre Número Uno, se recibió una única oferta del oferente: Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A..
3. Que según consta en el Acta Notarial citada en la letra f) de los Vistos, se procedió a la apertura del Sobre Número Dos que contiene la Oferta Económica del oferente antes individualizado, ya que respecto de éste los antecedentes contenidos en el Sobre Número Uno se encuentran completos.
4. Que de acuerdo con la Oferta Económica presentada, la comisión por depósito de

cotizaciones periódicas ofertada por A.F.P. Planvital S.A. es de **0,41%** .

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el Título XV del D.L. N° 3.500, de 1980; el Título VI del Libro V del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones; las Bases de Licitación a que se refiere la letra d) de los Vistos, y la oferta económica referida en el considerando anterior, la comisión por depósito de cotizaciones periódicas ofertada por la Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., es inferior a la comisión por depósito de cotizaciones más baja vigente en el Sistema de Pensiones al momento de la presentación de la Oferta.
6. Que según consta en el Acta Notarial citada en la letra f) de los Vistos, se procedió a la Apertura del Sobre Número Tres que contiene la Oferta Técnica Adicional de la Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A., la que de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación contenidas en el Decreto Supremo N° 50, de 2015, será obligatoria para la adjudicataria durante el periodo licitado. Dicha Oferta Técnica Adicional consigna en su parte pertinente, lo siguiente:

Cobertura de centros de servicios: **1**

Campaña informativa para afiliados: **1001**

RESUELVO:

Adjudíquese la Licitación Pública para el Servicio de Administración de Cuentas de Capitalización Individual a la Administradora de Fondos de Pensiones Planvital S.A.. El plazo de duración del periodo licitado será de veinticuatro meses, contados desde el día 1 de agosto de 2016.

Comuníquese la presente resolución mediante carta certificada, acompañando una copia de la misma, dentro del plazo de tres días, contado desde esta fecha.

Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contado desde esta fecha.

Anótese, comuníquese y publíquese.


TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
 Superintendente de Pensiones

Distribución:

- Sr. Gerente General A.F.P. Planvital S.A.
- Gabinete Superintendencia
- Sr. Intendente de Fiscalización
- Sra. Intendente de Regulación
- Srs. Jefes de División
- Fiscalía
- Oficina de Partes y Archivo

